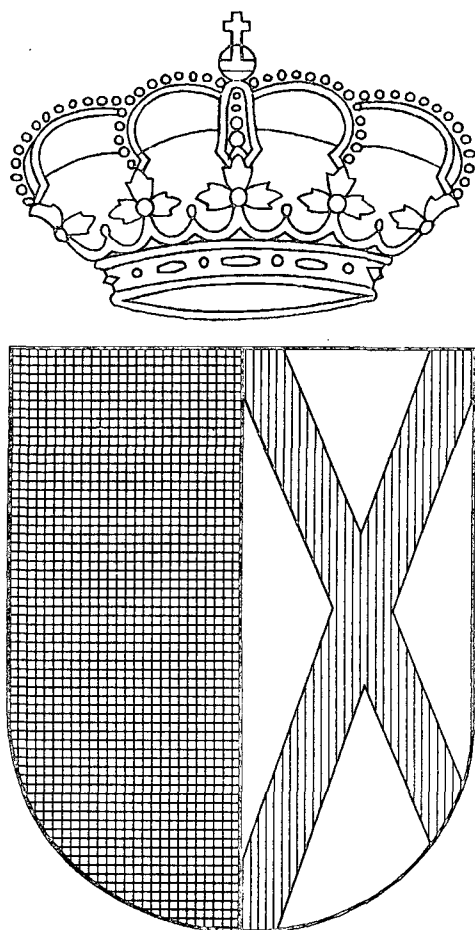


ANEXO I



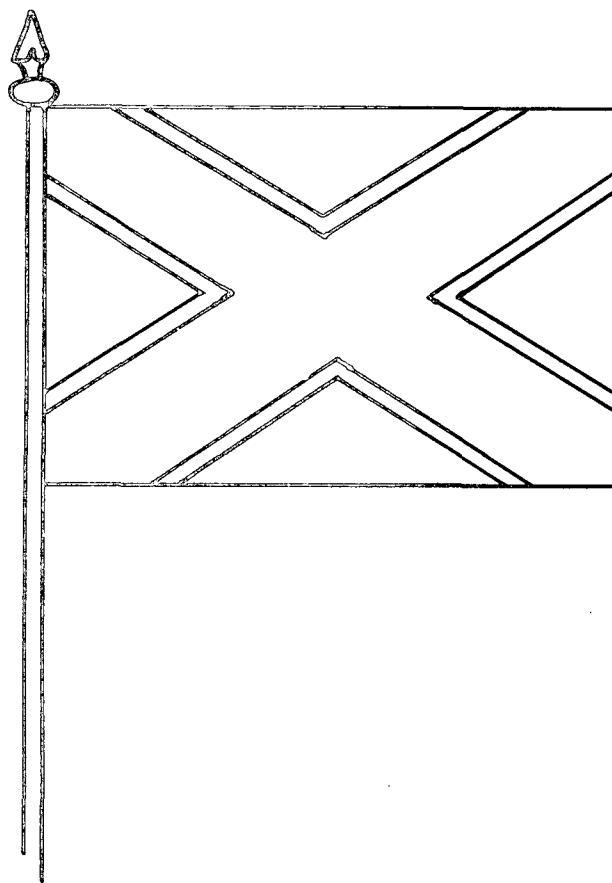
ORDEN de 27 de noviembre de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

El Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 27 de febrero, 24 de septiembre y 10 de noviembre de 1992, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes favorables del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 23 de junio y 24 de noviembre de 1992.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

ANEXO II



DISPONGO:

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Baños de Montemayor (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado. Primero, de plata, ondas de plata y azur, sumado de surtidor de azur. Segundo, de plata, árbol arrancado, de sinople, frutado, de gules, acompañado de dos lobos, de sable, uno a cada lado, empinantes al tronco. Bordura, de gules, ocho eslabones de oro. Al timbre, Corona Real cerrada».

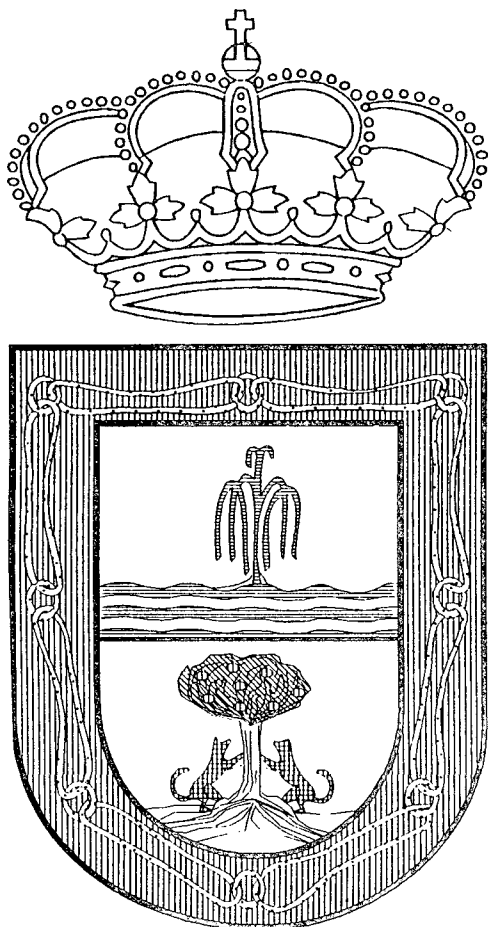
Artículo 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Baños de Montemayor (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, de color blanco, cargada del escudo municipal en sus colores».

Mérida, a 27 de noviembre de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I



**CONSEJERIA DE AGRICULTURA
Y COMERCIO**

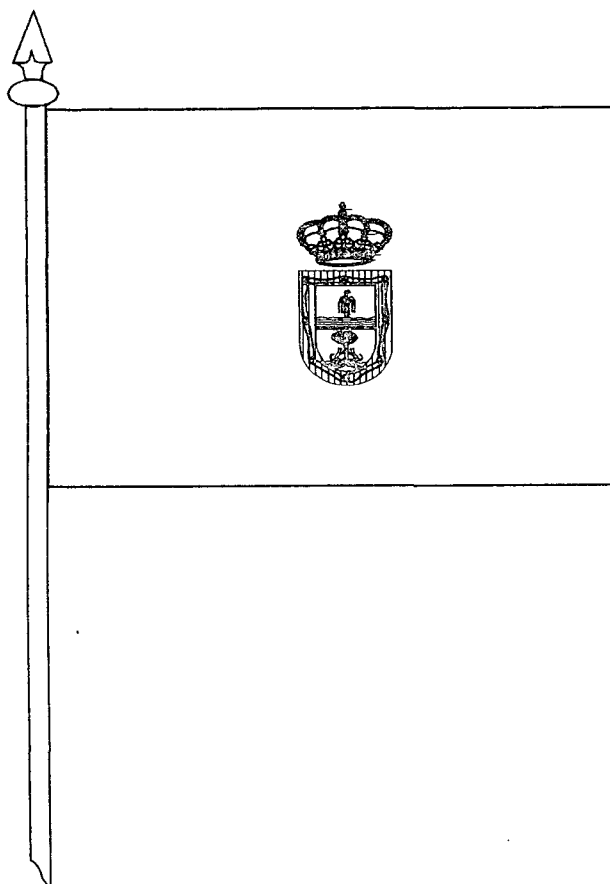
DECRETO 129/1992, de 15 de diciembre, por el que se fijan los límites de las ayudas a la gestión y control de los Libros de Registros Genealógicos de las razas autóctonas con principal implantación en Extremadura.

Publicado en el D.O.E. n.º 80 de 13 de octubre de 1992, el Decreto 111/92 de 6 de octubre, por el que se establecen ayudas para la ordenación, selección y fomento de las razas autóctonas con principal implantación en Extremadura, se omitió en el texto sometido a la consideración del Consejo de Gobierno del día 6 de octubre en que quedó aprobado dicho Decreto la fijación de límite preceptivo de las ayudas a la gestión y control de los Libros de Registros, por lo que a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.—Las ayudas a que hace refer-

ANEXO II



encia el Decreto 111/92 de 6 de octubre, en los artículos 1.º (primer guión) y 3.º, se concederán en función de los animales procedentes de las explotaciones extremeñas inscritos en los Libros de Registros Genealógicos, según baremos que por raza y sexo se establezcan, con un máximo de 2.000 pesetas/animal inscrito, sin que pueda sobrepasarse el importe total de 15 millones de pesetas por Asociación.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 15 de diciembre de 1992, por la que se establece la normativa y baremo de la ayuda a la gestión y control de los Libros de Registro Genealógico previstos en el Decreto 111 / 1992.

El Decreto 111/1992 de 6 de octubre, establece en su artículo 1.º una ayuda a la gestión y control de los Libros de Registros Genealógicos.